



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA POR LA QUE SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE GESTIÓN DE UN REGISTRO DE ARTES PASIVOS Y DE IDENTIFICACIÓN DE ARTES DE ENMALLE, TRAMPA Y PALANGRE DE LA FLOTA DE ARTES MENORES DE CANARIAS MEDIANTE ETIQUETAS ELECTRÓNICAS NFC COMPATIBLES CON UN SISTEMA DE BALIZAMIENTO.

ANTECEDENTES

La Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, estableció el balizamiento de artes menores y artes trampa para Canarias mediante la Orden APA/441/2019, de 9 de abril, que modifica la Orden AAA/2536/2015, de 30 de noviembre, por la que se regulan las artes y modalidades de pesca marítima y se establece un plan de gestión para los buques de los censos del caladero nacional canario.

En la citada norma estatal se señala que los artes menores y artes de trampa utilizadas dentro de las 12 millas deberán cumplir los requisitos que establece el Reglamento (UE) 404/2011 de la Comisión, por la que se establece un régimen comunitario de control para garantizar el cumplimiento de las normas de la Política Pesquera Común. Entre estos requisitos se señala que el balizamiento de los artes menores (cazonales, trasmallos, palangres) y artes de trampa (nasas, tambor morenas) deberán estar señalizados en los extremos mediante una boya con un mástil, que tendrá una altura mínima de 1 metro por encima del nivel del mar, medidos desde la parte superior del flotador hasta el borde inferior de la bandera más baja, con una o dos banderas y una o dos luces de color amarillo, etc.

Estos requisitos son excesivos para la flota pesquera artesanal canaria, donde las embarcaciones suelen ser menores de 10 m de eslora y los artes se calan cerca de la costa. Esta señalización produciría un evidente impacto visual, además del posible incremento de accidentes y robo de los artes y sus capturas. En la citada norma estatal se señala que se podrá realizar el control de los artes mediante cualquier otro sistema equivalente.

Este sistema equivalente de balizamiento consiste en la utilización de etiquetas electrónicas NFC de pequeño tamaño que tendrán integradas un chip con un código específico y que serán colocadas en los artes de pesca a modo de baliza y como elemento identificativo de cada elemento que compone cada arte de pesca. La información del chip de cada etiqueta se podrá leer a través de un lector NFC y se gestionará con un aplicativo app, tanto por los pescadores, como por los distintos cuerpos de inspección. Toda la información relacionada con este sistema será integrada en un base de datos gestionada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca y conformará el Registro de Artes Pasivos (RAP).

El censo de embarcaciones profesionales dados de alta definitiva incluidas en la categoría de artes menores en la base de datos del Registro General de la Flota Pesquera a fecha de enero de 2022 es de 559 embarcaciones en todas las Islas Canarias, aunque no todas utilizan artes de enmalle, trampa o palangres.

Para la gestión, entrega y demás acciones con las etiquetas electrónicas NFC se deberá seguir las indicaciones que se recogen en el Anexo I de la presente resolución.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el **PROTOCOLO DE GESTIÓN DE UN REGISTRO DE ARTES PASIVOS Y DE IDENTIFICACIÓN DE ARTES DE ENMALLE, TRAMPA Y PALANGRE DE LA FLOTA DE ARTES MENORES DE CANARIAS MEDIANTE ETIQUETAS ELECTRÓNICAS NFC COMPATIBLES CON UN SISTEMA DE BALIZAMIENTO**, como parte del sistema equivalente al balizamiento establecido en la Orden APA/441/2019, de 9 de abril, que modifica la Orden AAA/2536/2015, de 30 de noviembre, por la que se regulan las artes y modalidades de pesca marítima y se establece un plan de gestión para los buques de los censos del caladero nacional canario.

SEGUNDO.- Asignar a las cofradías de pescadores la prestación de servicios de colaboración y verificación para el buen desarrollo de este protocolo, tal y como regula el artículo 85 del Decreto 1082/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias.

TERCERO.- Notificar esta Resolución a los interesados, informándoles que no es definitiva en vía administrativa, por lo que cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Viceconsejería del Sector Primario, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pueda interponerse. Transcurridos tres meses a partir de la fecha de interposición del recurso sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado.

Firmado electrónicamente,

EL DIRECTOR GENERAL DE PESCA
CARMELO DORTA MORALES

ANEXO I

PROTOCOLO DE GESTIÓN DE UN REGISTRO DE ARTES PASIVOS Y DE IDENTIFICACIÓN DE ARTES DE ENMALLE, TRAMPA Y PALANGRE DE LA FLOTA DE ARTES MENORES DE CANARIAS MEDIANTE ETIQUETAS ELECTRÓNICAS NFC COMPATIBLES CON UN SISTEMA DE BALIZAMIENTO.

1.- CREACIÓN DEL REGISTRO DE ARTES PASIVOS.

La Dirección General de Pesca, preparará y diseñará un registro de artes pasivos donde queden debidamente identificados todos los artes de enmalle, trampa y palangre de la flota de artes menores de canarias. El registro se basará en un sistema de identificación de artes mediante etiquetas electrónicas NFC vinculadas a embarcaciones o grupos de embarcaciones. La base de datos resultante se podrá ordenar por buques, puerto de operaciones y cofradía.

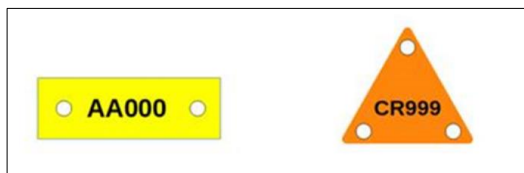
Los campos elementales incluidos en esa base de datos serán:

1. Código identificativo oculto de etiqueta NFC.
2. Código simplificado visual de etiqueta NFC. Compuesto por dos letras y 3 dígitos numéricos (AA000).
3. Código de tipo de etiqueta (identificativo o balizamiento).
4. Código de tipo de arte de pesca
5. Nombre del arte de pesca.
6. Código de la embarcación.
7. Nombre de la embarcación.
8. Puerto de operaciones de la embarcación.
9. Puerto base de la embarcación.
10. Fecha de solicitud de la etiqueta.
11. Fecha de entrega de la etiqueta.
12. Fecha de inicio de actividad de la etiqueta.
13. Fecha de fin de actividad de la etiqueta.

2.- LECTURA Y ASOCIACIÓN DE LAS ETIQUETAS ELECTRÓNICAS NFC A LAS EMBARCACIONES.

La Dirección General de Pesca será la responsable de la lectura, asignación y asociación de cada una de las etiquetas electrónica NFC a una determinada embarcación.

La lectura de las etiquetas electrónicas consistirá en el escaneado de las mismas mediante lector NFC. Este lector se conecta al ordenador mediante sistema USB. El identificador único y oculto (ID) de cada etiqueta electrónica leída se incluirá en la base de datos y su registro en las tablas correspondientes lo realizará el personal designado por la Dirección General de Pesca. Los plazos para la creación del registro de artes pasivos y el orden de implantación de las etiquetas de identificación serán determinados por la Dirección General de Pesca, pero no podrá ser superior al 30 de junio de 2023.



Ejemplo de los dos tipos de etiquetas NFC con su código externo. La rectangular, hará de identificador de cada elemento del arte y la triangular, hará de baliza.

3.- COLABORACIÓN CON LAS COFRADÍAS DE PESCADORES Y CANAL DE COMUNICACIÓN

Las Cofradías de Pescadores, como órganos de colaboración con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, tal y como se recoge en el artículo 37.3 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias y en el artículo 85 del decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias, ostentan capacidad de velar por el estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de pesca cuando tengan asignados estos servicios, de colaborar con las Administraciones para la elaboración de estadísticas y de adoptar las medidas necesarias para la aplicación de la política pesquera comunitaria.

La Dirección General de Pesca, en cumplimiento del plan estratégico de innovación y mejora continua de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, implantará soportes electrónicos específicos que posibiliten un ágil intercambio de información entre dicha dirección, las cofradías y los pescadores.

En tanto esos sistemas electrónicos específicos no permitan el intercambio de información de las solicitudes, declaraciones responsables y escritos de conformidad contenidos en los anexos de este protocolo deberán ser enviadas a la dirección de correo inspeccion.pesca@gobiernodecanarias.org o mediante registro de la sede electrónica.

4.- SOLICITUD Y ENTREGA DE LAS ETIQUETAS ELECTRÓNICAS NFC.

Habida cuenta de la dificultad que entraña gestionar el etiquetado de este tipo de artes, en especial las nasas para peces, la persona armadora de la embarcación deberá cumplimentar una declaración responsable, según modelo establecido en el **anexo II** del presente protocolo, por la cual solicita el número de etiquetas NFC necesarias para identificar cada uno de los artes de trampa, enmalle o palangre del que disponga en cada momento.

La citada declaración responsable se debe enviar a través de la Cofradía o Cooperativa correspondiente por los causes establecidos por la Dirección General de Pesca en el punto 3 de este protocolo y será el único trámite de inicio válido para la entrega de las etiquetas NFC.

La entrega de etiquetas electrónicas NFC se irá realizando progresivamente en virtud del calendario de fechas establecido por la Dirección General de Pesca.

La entrega se realizará por medio de los Agentes de Inspección Pesquera, o de otro personal de la Dirección General de Pesca, y a través de las secretarías o secretarios de cada Cofradía o Cooperativa de Pescadores. El conjunto de etiquetas a repartir para cada embarcación deberá registrarse individualmente e

identificarse con el código y nombre del buque, teniendo en cuenta las diferencias de color y forma que permitan identificar las etiquetas destinadas a la identificación y al balizamiento.

El representante de la cofradía o cooperativa, o en su defecto el personal de la Dirección General de Pesca, deberá verificar la existencia de los artes de pesca declarados en el momento de la entrega y suscribir escrito de conformidad de recepción de las etiquetas electrónicas según modelo establecido en el **anexo III** del presente protocolo.

4.- COLOCACIÓN DE LAS ETIQUETAS ELECTRÓNICAS EN LAS ARTES DE PESCA.

El tipo de arte pasivo determinará el lugar donde se deberán colocar las etiquetas electrónicas NFC de identificación y balizamiento.

En el caso de las artes de trampa fondeadas individualmente se deberán colocar dos etiquetas por nasa o tambor, una hará la función de baliza y la otra de etiqueta identificativa de la trampa. En el caso de trenes de artes de trampa, se deberá colocar una etiqueta identificativa por trampa (etiquetas rectangulares) y otra a modo de baliza (etiqueta triangular), ubicada en el cabecero. Las etiquetas deben colocarse de tal manera que quede por el exterior de la trampa para que pueda ser leída por el lector de etiquetas NFC del usuario (móvil del usuario) o de los cuerpos de inspección pesquera (móvil del agente).

En función al tipo de arte de trampa, la etiqueta identificativa se ubicará en distinto lugar:

- La etiqueta identificativa de las nasas de pescado deberá fijarse en el cruce de los dos armazones principales de la cara superior, justo en el punto medio de la misma o en la parte del armazón vertical, en un lugar lo más cercano posible a la puerta y a la mitad del paño.
- La etiqueta identificativa de las nasas de camarón deberá fijarse en el armazón de la puerta.
- La etiqueta identificativa de tambores de morena deberá fijarse en el punto medio superior del mismo, en la línea perpendicular imaginaria que resulta de la unión de los dos cabos de balizamiento.

En el caso de artes de enmalle se colocará una etiqueta identificativa por cada paño y dos etiquetas tipo baliza, una a cada lado o cabecero de cada arte calado. La etiqueta identificativa deberá ubicarse en el extremo superior derecho de la relinga de boyas.

En el caso de palangre, se colocarán dos etiquetas identificativas NFC en la línea madre a ambos lados del arte. Así como, dos etiquetas de balizamiento, una en cada cabecero.

La fijación de las etiquetas electrónicas NFC en las artes de pesca, hasta que los cuerpos de inspección pesquera no lo verifiquen visualmente y procedan al precintado de las mismas mediante bridas con el sello del Gobierno de Canarias, se realizará mediante dos líneas de nailon, alambre o precinto no oficial que tendrá que pasar por cada uno de los agujeros de cada etiqueta NFC.

Los artes en construcción no identificados, localizados en dique seco, deberán contar con una identificación provisional suministrada por la Dirección General de Pesca y gestionada por la cofradía o cooperativa de pescadores. Será una brida de otro color con etiqueta de plástico serigrafiada con el escudo del gobierno de canarias. La colocación de este tipo de identificación provisional será responsabilidad de la cofradía o cooperativa de pescadores, o en su defecto del personal de la Dirección General de Pesca,

debiéndose comunicar con la cumplimentación del formulario del **anexo IV** y por los causes establecidos por la Dirección General de Pesca en el punto 3 de este protocolo.

5.- CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE LOS ARTES DE PESCA.

Los Agentes de Inspección Pesquera deberán realizar las inspecciones oportunas para comprobar que cada una de las artes de pesca menores (cazonales, trasmallos, palangres) y artes de trampa (nasas, tambor morenas) cumplen con los requisitos establecidos en este protocolo de identificación.

Esta inspección, que se hará de forma progresiva según programación a establecer por la Dirección General, se realizará cuando las artes se encuentren en dique seco o cuando las embarcaciones estén en puerto. Y solo en esos casos el agente procederá a colocar el precinto oficial (brida) en el etiquetado de identificación.

En el caso de las artes de enmalle y palangres, las inspecciones se harán previa o durante la instalación de las etiquetas NFC en los propios artes.

En el resto de los artes de trampa, y una vez entregada las etiquetas correspondientes a las cofradías o cooperativas de pescadores, la persona armadora de la embarcación deberá cumplimentar y enviar, en el plazo máximo de una semana, una segunda declaración responsable para cada uno de los artes de trampa, conforme al **anexo V** del presente protocolo, donde se asignará una determinada etiqueta identificativa a un determinado arte de pesca.

Las inspecciones de los artes de trampa se realizarán progresivamente por parte de los Cuerpos de Inspección Pesquera, estableciendo como fecha tope el 30 de junio del año 2023. Se deberá comprobar que lo inspeccionado se ajusta a lo presentado en las correspondientes declaraciones responsables.

6.- COLABORACIÓN DE PERSONAL AJENO AL SERVICIO DE INSPECCIÓN PESQUERA.

Dada la complejidad que entraña realizar las labores de inspección oportunas para comprobar que cada una de las artes de enmalle (cazonales, trasmallos), palangres y artes de trampa (nasas, tambor morenas) cumplen con el presente protocolo de identificación, el Cuerpo de Agentes de Inspección Pesquera del Gobierno de Canarias podrá coordinarse con otros Servicios de Vigilancia e Inspección y Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado a efectos de colaborar con estas tareas.

7.- DECLARACIÓN DE PÉRDIDAS DE ETIQUETAS NFC.

Mientras no esté en funcionamiento el conjunto del nuevo sistema electrónico de balizamiento (aplicación móvil y software de gestión) el armador/a tiene la obligación de comunicar mediante declaración responsable y conforme al **anexo VI** los casos de pérdida o posibles robos de un arte de pesca debidamente etiquetado.

Dicha comunicación se hará a través de la cofradía o cooperativa de pescadores conforme a los causes establecidos por la Dirección General de Pesca en el punto 3 de este protocolo. Asimismo, en caso de sospecha de robo, previamente al envío del anexo VI se deberá realizar denuncia ante el órgano competente, que se deberá adjuntar también.

El Servicio de Inspección Pesquera está ampliando las herramientas de trabajo de inspección entre los que hay que destacar varios ROV (Remotely Operated Underwater Vehicle). Con ayuda de esta herramienta y los datos enviados del anexo VI se realizarán las gestiones oportunas para la recuperación del arte perdido.

8.- FORMACIÓN

Previamente a la entrega de las etiquetas NFC se organizarán talleres de formación sobre el uso y gestión de las etiquetas.

Asimismo, una vez implantado todo el sistema de identificación y balizamiento de artes pasivos, con la inclusión de una aplicación en dispositivos móviles, se realizarán distintas jornadas de formación y entrega de manuales de uso.

9.- SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE LAS ARTES Y BALIZAMIENTO

Una vez implantado el registro de artes pasivos y de identificación de artes de enmalle, trampa y palangre mediante etiquetas electrónicas NFC, los agentes de inspección pesquera realizarán muestreos periódicos y aleatorios para verificar el buen funcionamiento de este protocolo.

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL NÚMERO DE ARTES DE PESCA Y SOLICITUD DE ETIQUETAS NFC

Fecha: _____

D/Dña. _____, con DNI. _____, armador/a de la embarcación denominada _____ y con código CFR _____, asociado a la Cofradía o Cooperativa de Pescadores de _____, **DECLARO**, a los efectos oportunos, disponer de los siguientes artes de pesca sin identificación NFC:

- Nasas de peces: _____
- Nasas convencionales de marisco: _____
- Nasas semiflotantes de marisco: _____
- Tambor de morenas: _____
- Paños de enmalle: _____
- Palangres: _____
- Otro (especificar): _____

POR LO QUE SOLICITO,

el siguiente número de etiquetas NFC:

- Número total de etiquetas NFC identificativas de cada elemento del arte: _____
- Número total de etiquetas NFC de Balizas(*): _____

Firma

(*). Tendrán que tener en cuenta el número de trenes de las artes de trampa que tengan. Por cada tren de trampa necesitan una etiqueta de baliza.

ANEXO III

**MODELO DE ESCRITO DE CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LAS ETIQUETAS
ELECTRÓNICAS NFC**

Fecha: _____

Dña./D. _____, con DNI. _____,
secretaria/o de la Cofradía o Cooperativa de Pescadores _____,
recibo entrega en este acto de _____ etiquetas de identificación electrónicas NFC y _____ etiquetas de
balizamiento electrónicas NFC destinadas a la identificación y balizamiento de la embarcación denominada
_____ y con código CFR _____.

Marcar lo que corresponda:

- Verificación de existencia ratificada por la secretaria/o**
- Verificación de existencia ratificada por el personal de la DGP.**

Firma personal de la DGP.

Firma de la secretaria/o

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA ASIGNACIÓN DE BRIDA AL ARTE DE PESCA EN CONSTRUCCIÓN.

Fecha: _____

D/Dña. _____, con DNI. _____, armador/a de la embarcación denominada _____ y código NFC _____, asociado a la Cofradía o Cooperativa de Pescadores _____, **DECLARO**, a los efectos oportunos, disponer de un arte de pesca **EN CONSTRUCCIÓN** que cumple con las siguientes características.

- Tipo de nasa (nasa para peces / tambor morena / nasa crustáceos): _____
- Altura (m): _____
- Ancho (m): _____
- Luz de malla (mm): _____
- Tipo de entrada: _____
- Ancho de entrada (cm): _____
- Tipo de enmalle (trasmallo / cazonal): _____
- Palangre: _____

Marcar lo que corresponda:

- Verificación de arte en construcción ratificada por la secretaria/o
- Verificación de arte en construcción ratificada por el personal de la DGP.

Firma del verificador/a

Firma del armador/a

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA ASIGNACIÓN DE LA ETIQUETA ELECTRÓNICA AL ARTE DE TRAMPA.

Fecha: _____

D/Dña. _____, con DNI. _____,
armador/a de la embarcación denominada _____ y
código NFC _____, asociado a la Cofradía o Cooperativa de Pescadores
_____, **DECLARO**, a los efectos
oportunos, disponer de un arte de pesca que cumple con las siguientes características.

- *Tipo de nasa (nasa para peces / tambor morena / nasa crustáceos):* _____
- *Código simplificado visual de la etiqueta de la trampa:* _____
- *Altura (m):* _____
- *Ancho (m):* _____
- *Luz de malla (mm):* _____
- *Tipo de entrada:* _____
- *Ancho de entrada (cm):* _____

Firma del armador/a

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PÉRDIDA O ROBO DE ARTES DE PESCA IDENTIFICADO CON UNA ETIQUETA ELECTRÓNICA NFC

Fecha: _____

D/Dña. _____, con DNI. _____,
patrón/a de la embarcación denominada _____ y con
código CFR _____, asociado a la Cofradía o Cooperativa de Pescadores
_____, DECLARO, a los efectos
oportunos, la pérdida o el robo del siguiente arte de pesca:

- Tipo de arte: _____
- Código simplificado visual de la etiqueta: _____
- Lugar aproximado de calamento: _____
- Coordenadas (si fuera posible): _____
- Profundidad aproximada de calamento: _____

Marcar lo que corresponda:

- Solicitud de nueva etiqueta electrónica de identificación NFC
- Solicitud de nueva etiqueta electrónica de balizamiento NFC
- El arte ha sido perdido.
- El arte ha sido robado.

Firma del armador/a